



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 11/21

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

SECRETARIA ACCIDENTAL:

DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Antonia Lobato García.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

Plaza de España
18800 Granada
☎ 958 700 650
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE
Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 10/21, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE 2021.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 10/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 12 de marzo de 2021.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión número 10/21, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 12 de marzo de 2021.

TERCERO. – LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE D. ANTONIO DAVID MOYA ROMERA (EXPTE. 18/20).

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de DON ANTONIO DAVID MOYA ROMERA, de licencia para realizar obras en CALLE EMILIO ZOLA Nº 9.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil,

Plaza Moyá
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-2

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñañver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 4 y 10 de marzo de 2021, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D. ANTONIO DAVID MOYA ROMERA, expediente número 18/20, para realizar obras en CALLE EMILIO ZOLA Nº 9, parcela catastral 0888528WG2408N0001GA, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (UD-3), con arreglo al proyecto redactado por ACRONO ARQUITECTURA S.C.P. (Arquitectos D. LUIS LEÓN ORTIZ, D^a M^a SOL VALERA GONZÁLEZ, D^a M^a CRISTINA GUZMÁN RODRÍGUEZ y D. ÁLVARO PULIDO LÓPEZ CAMINO) y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de agosto de 2020.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 3.479,00 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 886,58 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
 - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
 - a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-3

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.

5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-4

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

CUARTO. - LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE D^a ELISABET MOYA ROMERA (EXPTE. 21/20)

Asimismo, por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D^a ELISABET MOYA ROMERA, de licencia para realizar obras en CALLE EMILIA ZOLA N^o 11.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fechas 4 y 9 de marzo de 2021, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a D^a ELISABET MOYA ROMERA, expediente número 21/20, para realizar obras en CALLE EMILIO ZOLA N^o 11, parcela catastral 0888527WG2408N0001YA, consistente en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (UD-3), con arreglo al proyecto redactado por ACRONO ARQUITECTURA S.C.P. (Arquitectos D. LUIS LEÓN ORTIZ, D^a M^a SOL VALERA GONZÁLEZ, D^a M^a CRISTINA GUZMÁN RODRÍGUEZ y D. ÁLVARO PULIDO LÓPEZ CAMINO) y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 13 de agosto de 2020.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 3.479,00 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 886,58 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-5

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo, se hace constar que, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión,

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-6

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
 - a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
 - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
 - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

QUINTO. - DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS.

A continuación, la Secretaria da cuenta de varios escritos presentados, en los que se solicitan la devolución de fianzas depositadas, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de determinados expedientes de licencias de obras.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando los informes favorables emitidos por la Sra. Arquitecta Municipal, obrantes en el expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La devolución de las fianzas depositadas presentados por las personas que, a continuación, se relacionan, y por las cantidades que se indican, en garantía por la reposición de servicios urbanísticos y/o por la correcta gestión de residuos, de los expedientes de licencias de obras que se detallan:

- MARÍN VALDIVIESO C.B., la cantidad de 1.000 €, depositada en metálico, expte. 29/19, correspondiente a reposición de servicios urbanísticos.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-7

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- MARÍN VALDIVIESO C.B., la cantidad de 500 €, depositada en metálico, expte. 29/19, correspondiente a la correcta gestión de residuos”.

SEXTO. - AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. El reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe Total
1	F/2021/190	26 10006084	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	484,99
2	F/2021/340	00 210161	RUEDAGUA S.L.	2.875,69
3	F/2021/346	2021 37	FUNERARIA MUÑOZ S.L.	1.577,99
4	F/2021/347	Emit- 288	LARA RICO, S.L.	1.843,01
5	F/2021/348	Emit- 49	SERGIO CANO MARTÍNEZ	729,93
6	F/2021/351	DC 210025	ADECUA IMAGEN Y TECNOLOGÍA S.L.	961,95
7	F/2021/352	0000 13	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	2.245,76
8	F/2021/354	F 50	MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L	444,24
9	F/2021/355	F 51	MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L	290,14
10	F/2021/356	Emit- 177	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	521,24
11	F/2021/357	Emit- 178	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	216,67
12	F/2021/358	70000 34217	CUALTIS S.L. UNIPERSONAL	5.370,79
13	F/2021/359	2021 77	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	1.066,74
14	F/2021/360	Emit- 1139	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	712,45
15	F/2021/361	Emit- 1142	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	1.021,48
16	F/2021/362	F 21_203	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	178,48
17	F/2021/363	F 21_205	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	363,97
18	F/2021/364	AA-001013/2021	HIERROS ROJO, S.L.	157,54
19	F/2021/365	2021 02	BASTETANA DE ALARIFES S.L.	406,56
20	F/2021/366	7010049920	AQUATEC PROYECTOS SECTOR AGUA S.A.U.	1.936,00
21	F/2021/367	A 2021/A/18	CLEARIS UCONTROL S.L.	382,36
22	F/2021/368	A 2021/A/19	CLEARIS UCONTROL S.L.	431,97
23	F/2021/369	EF21 41	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	710,75
24	F/2021/376	F21 40	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	2.231,08
25	F/2021/378	1210213290	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	1.853,72

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-8

Firma 2 de 2

19/03/2021

ALCALDE

Pedro Fernandez Peñaiver

Firma 1 de 2

19/03/2021

SECRETARIA ACCTAL

Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





26	F/2021/379	4045507694	WURTH ESPAÑA S.A.	296,44
27	F/2021/380	Emit- 2021027	CERVANTES DIGITAL S.L.	399,30
28	F/2021/381	A 00180	INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS IBÉRICA GRANADA S.L	1.033,09
29	F/2021/382	104000359	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	120,01
30	F/2021/383	104000358	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	41,81
31	F/2021/384	Emit- 401	LARA RICO, S.L.	336,03
32	F/2021/386	21 37	GRÚAS Y TALLERES MANELE S.L.U.	1.508,62
33	F/2021/387	Emit- 569	JOSE GALLARDO RUBIO	1.050,00
34	F/2021/388	DA 204.21	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	32,00
35	F/2021/389	FV2104293	TQ TECNOL S.A.	1.960,20
36	F/2021/390	A 231449	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	132,53
37	F/2021/391	FL21-0212666	EDERSA EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE	922,47
38	F/2021/394	Emit- 204	J. BARROCAL E HIJOS S.L.	262,45
39	F/2021/395	2021 90	REPARACIONES LÓPEZ Y PÉREZ, S.L.	1.602,86
40	F/2021/396	FACTURA 22021	FÉLIX GARCÍA SÁNCHEZ	1.452,00
41	F/2021/397	2021NORd 21000934	BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	363,00
42	F/2021/398	Emit- 2021035	CERVANTES DIGITAL S.L.	142,78
43	F/2021/399	Emit- 2021036	CERVANTES DIGITAL S.L.	2.057,00
44	F/2021/400	Emit- 14	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	711,36
45	F/2021/401	Emit- 15	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	281,93
46	F/2021/402	2021 54	MANUEL LOZANO MARTÍNEZ	1.897,50
47	F/2021/403	1165349149	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	141,51
48	F/2021/404	CBK 0006107	CAIXABANK S.A.	1.044,97
49	F/2021/405	A 000053	AXATON S.L	133,10
50	F/2021/408	FV2104639	TQ TECNOL S.A.	2.419,90
51	F/2021/409	000001	FRANCISCO JOSE GRACIA CASTRO	180,49
52	F/2021/413	FV2104752	TQ TECNOL S.A.	2.940,30
53	F/2021/415	23/A 100	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	612,82
54	F/2021/416	0050902F20210003	AERONAVAL DE CONSTRUCC.E INSTALAC. S.A.	1.025,10
55	F/2021/417	210504A00067485	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	21,78
56	F/2021/419	A 032021	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	3.047,99
57	F/2021/420	B 032021	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	3.161,73
58	F/2021/421	F21 1742	TODO SEGURIDAD S.L.	623,15
59	F/2021/423	51820	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	217,38
60	F/2021/426	55720	HIJOS DE MANUEL POLAINO, S.L.	184,89
61	F/2021/431	FA2102-0798	ANGULAR SOFTWARE, SL	199,65
62	F/2021/432	10.21 SA	JUANA DOLORES JIMÉNEZ SOLA	202,51
63	F/2021/433	20179	ÁNGEL TORAL GÓMEZ	136,51
64	F/2021/434	40.21 SA	BRICOBABA S.L.	139,50
65	F/2021/435	D-4	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	104,30
66	F/2021/436	D-5	PILAR ORTEGA ARASCO	273,81
67	F/2021/437	D-6	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	33,31
68	F/2021/438	413	JOSE TORRES VÉLEZ	142,02
69	F/2021/439	5	ESCOLÁSTICO RUIZ SÁNCHEZ DOLORES SÁNCHEZ	508,20
70	F/2021/440	46.21 SA	HERNÁNDEZ	74,45

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





71	F/2021/441	AA-000778/2021	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	165,00
72	F/2021/442	Z50002670221000001	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	47.908,25
73	F/2021/443	Z50002670221000002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	65.770,28
74	F/2021/447	EMIT 186	C Y D S.C.A. DE SERVIC.CULTURALES Y DEPO	10.436,25
75	F/2021/453	2211006286	UNIPREX, S.A.U.	304,92
76	F/2021/454	4003063101	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	2.529,36
77	F/2021/455	2585029937	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN, S.L.	686,51
78	F/2021/456	012553	DARÍO MARTÍNEZ MÉNDEZ	34,90
79	F/2021/458	09	ANTONIO LOZANO LOZANO	551,76
80	F/2021/460	4	AGUSTÍN TELLO SÁNCHEZ	165,00
81	F/2021/461	1 000037	ISABEL MARÍA GALERA JOFRE	15,00
82	F/2021/462	Emit- T28	GRÚAS Y SERVICIOS BAZA, S.L.	203,79
83	F/2021/463	56.21 SA	BRICOBAZA S.L.	851,67
84	F/2021/464	FA2102-0116	MANUEL HERNÁNDEZ YESTE	360,00
85	F/2021/465	2021/28	CERVANTES DIGITAL S.L.	82,28
86	F/2021/466	58.21 SA	BRICOBAZA S.L.	40,10
87	F/2021/467	57.21 SA	BRICOBAZA S.L.	147,41
88	F/2021/468	203.21 DA	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	290,00
89	F/2021/469	63	MOISÉS GARCÍA MILÁN	701,80
90	F/2021/470	F/87	CRISTALERÍA BAZA, S.L.	142,78
91	F/2021/471	417	JOSE TORRES VÉLEZ	779,24
92	F/2021/472	61.21 SA	BRICOBAZA S.L.	54,80
93	F/2021/473	63.21 SA	BRICOBAZA S.L.	703,95
94	F/2021/475	65.21 SA	BRICOBAZA S.L.	108,85
95	F/2021/476	21/18	ANTONIO PLAZA CASTRO	87,85
96	F/2021/477	170.21 DA	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	32,50
97	F/2021/478	06	MARÍA LUISA RECHE GONZÁLEZ	591,98
98	F/2021/479	SM-FAC+ FV2-21-22246	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	96,80
99	F/2021/480	SM-FAC+ FV2-21-22247	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	12,10
100	F/2021/481	SM-FAC+ FV2-21-22248	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	60,50
101	F/2021/482	SM-FAC+ FV2-21-22249	GENERAL ELEVADORES XXI, S.L	43,56
102	F/2021/483	GP GP21/61	EDITORIAL GRANADINA DE PUBLICACIONES S.L.	181,50
103	F/2021/484	GP GP21/60	EDITORIAL GRANADINA DE PUBLICACIONES S.L.	181,50
104	F/2021/485	GB5/3053	GRUPO CEMATEL S.L.U.	718,86
105	F/2021/493	EMIT 001	ANTONIO RUIZ HERRERO	13.400,75
106	F/2021/494	EMIT 002	ANTONIO RUIZ HERRERO	700,00
107	F/2021/495	EMIT 03	ANTONIO RUIZ HERRERO	4.519,35
108	F/2021/497	Emit- 19	RAÚL IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	1.113,20
109	F/2021/498	2021- 2	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS JABALCÓN, S.L.	4.038,19
110	F/2021/499	21 014	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	3.944,60
111	F/2021/500	3 2021	QUESADA Y PASTOR CONSULTORES, S.L.	1.815,00
112	F/2021/502	F21- 45	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	1.686,06
113	F/2021/505	FACTURA 16	ANTONIO RODA HERNÁNDEZ, S.L.	26.789,40
114	F/2021/506	FACTURA 20201	JOSE LUIS CAÑADAS GARCÍA	1.815,00
115	F/2021/507	Emit- 81	ROSARIO GAVILÁN VALERO	1.190,66

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-10

Firma 2 de 2
19/03/2021
ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver

Firma 1 de 2
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





116	F/2021/508	Emit- 82	CARMEN SANTOS SÁNCHEZ POZO	4.026,13
117	F/2021/509	210791A00116949	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1.691,85
118	F/2021/514	210014990	AURA ENERGÍA, S.L.	190,77
119	F/2021/515	210016156	AURA ENERGÍA, S.L.	9,98
120	F/2021/516	210015151	AURA ENERGÍA, S.L.	1.217,62
121	F/2021/517	210014845	AURA ENERGÍA, S.L.	3.180,01
122	F/2021/518	210014867	AURA ENERGÍA, S.L.	5.730,40
123	F/2021/519	210014785	AURA ENERGÍA, S.L.	938,09
124	F/2021/520	210014881	AURA ENERGÍA, S.L.	1.186,14
125	F/2021/521	210020109	AURA ENERGÍA, S.L.	18,17
126	F/2021/522	210014869	AURA ENERGÍA, S.L.	7.351,63
127	F/2021/523	210014823	AURA ENERGÍA, S.L.	373,56
128	F/2021/524	210014783	AURA ENERGÍA, S.L.	729,17
129	F/2021/525	210020108	AURA ENERGÍA, S.L.	7,55
130	F/2021/526	210014825	AURA ENERGÍA, S.L.	47,07
131	F/2021/527	210019964	AURA ENERGÍA, S.L.	88,86
132	F/2021/528	210019868	AURA ENERGÍA, S.L.	271,22
133	F/2021/529	210015145	AURA ENERGÍA, S.L.	1.448,91
134	F/2021/530	210014824	AURA ENERGÍA, S.L.	281,69
135	F/2021/531	210014782	AURA ENERGÍA, S.L.	361,46
136	F/2021/532	210014784	AURA ENERGÍA, S.L.	761,76
137	F/2021/533	210014786	AURA ENERGÍA, S.L.	358,45
138	F/2021/534	210015027	AURA ENERGÍA, S.L.	195,19
139	F/2021/535	210019339	AURA ENERGÍA, S.L.	53,22
140	F/2021/536	210019942	AURA ENERGÍA, S.L.	667,91
141	F/2021/537	210014898	AURA ENERGÍA, S.L.	851,73
142	F/2021/538	210019965	AURA ENERGÍA, S.L.	36,35
143	F/2021/539	210017544	AURA ENERGÍA, S.L.	227,93
144	F/2021/540	210029123	AURA ENERGÍA, S.L.	2.602,06
145	F/2021/541	210018102	AURA ENERGÍA, S.L.	920,73
146	F/2021/542	210019955	AURA ENERGÍA, S.L.	2.987,26
147	F/2021/543	210020144	AURA ENERGÍA, S.L.	376,93
148	F/2021/544	210020609	AURA ENERGÍA, S.L.	143,40
149	F/2021/545	210026489	AURA ENERGÍA, S.L.	742,42
150	F/2021/546	210023479	AURA ENERGÍA, S.L.	237,45
151	F/2021/547	210022756	AURA ENERGÍA, S.L.	98,26
152	F/2021/548	210022198	AURA ENERGÍA, S.L.	393,90
153	F/2021/549	210024020	AURA ENERGÍA, S.L.	40,51
154	F/2021/550	210016155	AURA ENERGÍA, S.L.	14,48
155	F/2021/551	210022196	AURA ENERGÍA, S.L.	68,62
156	F/2021/552	210015954	AURA ENERGÍA, S.L.	144,75
157	F/2021/553	210022483	AURA ENERGÍA, S.L.	153,31
158	F/2021/554	210020077	AURA ENERGÍA, S.L.	824,97
159	F/2021/555	210020622	AURA ENERGÍA, S.L.	69,73
160	F/2021/556	210021555	AURA ENERGÍA, S.L.	193,50
161	F/2021/557	210014781	AURA ENERGÍA, S.L.	68,53
162	F/2021/558	210026534	AURA ENERGÍA, S.L.	6.278,61
163	F/2021/559	210015232	AURA ENERGÍA, S.L.	278,45
164	F/2021/560	210015229	AURA ENERGÍA, S.L.	178,90
165	F/2021/561	210015195	AURA ENERGÍA, S.L.	377,62
166	F/2021/562	210021119	AURA ENERGÍA, S.L.	74,78
167	F/2021/563	210022921	AURA ENERGÍA, S.L.	269,56
168	F/2021/564	210014624	AURA ENERGÍA, S.L.	8.075,60
169	F/2021/565	210020071	AURA ENERGÍA, S.L.	18,95
170	F/2021/566	210020078	AURA ENERGÍA, S.L.	91,34
171	F/2021/567	210022197	AURA ENERGÍA, S.L.	124,64
172	F/2021/568	210026554	AURA ENERGÍA, S.L.	4.320,91
173	F/2021/569	210020563	AURA ENERGÍA, S.L.	69,12

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-11

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2
19/03/2021
ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver
SECRETARIA ACCTAL
19/03/2021
Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





174	F/2021/570	210022400	AURA ENERGÍA, S.L.	37,86
175	F/2021/571	210026458	AURA ENERGÍA, S.L.	6.910,26
176	F/2021/572	210026533	AURA ENERGÍA, S.L.	4.933,74
177	F/2021/573	210020070	AURA ENERGÍA, S.L.	22,83
178	F/2021/574	210020110	AURA ENERGÍA, S.L.	31,16
179	F/2021/575	PRCRE PRCRE 98109 1	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO S.L.	960,75
180	F/2021/577	Emit- 503	LARA RICO, S.L.	2.668,67
181	F/2021/579	000 190	INDALOCESPED, S.L.	4.109,16
182	F/2021/580	3 10011028	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	842,16
183	F/2021/586	FBT2100755	IBM GLOBAL FINANCING ESPAÑA S.L.	834,30
184	F/2021/587	67.21 SA	BRICOBAZA S.L.	33,20
185	F/2021/588	AA-000992/2021	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	133,00
186	F/2021/589	16	ANA MARÍA FERRER CAÑABATE	34,20
187	F/2021/590	70.21 SA	BRICOBAZA S.L.	343,31
188	F/2021/591	RECIBO FEBRERO- 2021	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
189	F/2021/592	FA2103-0809	ANGULAR SOFTWARE, SL	48,40
190	F/2021/593	1 210022	DIVISOLUTIONS, S.L.	480,02
191	F/2021/594	6/21	MANUEL MOYA MEDINA	178,50
192	F/2021/595	3	JOSE LUIS CAÑADAS GARCÍA	726,00
193	F/2021/596	5	AGUSTÍN TELLO SÁNCHEZ	220,00
194	F/2021/597	6	AGUSTÍN TELLO SÁNCHEZ	550,00
195	F/2021/598	71.21 SA	BRICOBAZA S.L.	175,40
196	F/2021/599	21-20	MANUEL DÍAZ MOLINA	89,00
197	F/2021/601	FACTURA - RECIBO 02-2021	CARMEN CHECA DE ARCOS	302,50
IMPORTE TOTAL EUROS				346.750,54

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº FACT.	Nº de Entrada	Nº de Documento	Nombre	Importe Total
1	F/2021/238	085032206771 0025 SLR101N0001032	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	139,21
2	F/2021/239	085032206444 0027 SMR109N0000097	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	83,77
3	F/2021/240	085032206771 0031 SLR109N0000025	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	29,20
4	F/2021/241	085032206921 0021 SLR109N0000040	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	48,30
5	F/2021/242	085032206406 0027 SMR109N0000096	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	73,14
6	F/2021/243	085032206309 0027 SMR109N0000095	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	23,43
7	F/2021/244	085032206366 0020 SMR101N0001956	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	51,45
8	F/2021/245	085032206366 0035 SMR109N0000055	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	9,28
9	F/2021/246	085032206241 0027 SMR101N0001948	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	66,02
10	F/2021/247	085032206241 0031 SMR109N0000054	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	27,87
11	F/2021/370	GP- 128	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES	86,85

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-12

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
ALCALDE
19/03/2021
Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
SECRETARIA ACCTAL
19/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





			S.L.	
12	F/2021/371	GP- 129	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	139,56
13	F/2021/372	GP- 130	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	213,50
14	F/2021/373	GP 131	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	239,10
15	F/2021/374	GP- 132	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	494,38
16	F/2021/375	GP- 133	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	539,43
17	F/2021/422	526160	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	62,52
18	F/2021/424	526158	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	265,17
19	F/2021/425	526159	XEROX ESPAÑA, S.A.U.	105,89
20	F/2021/427	818301	XEROX RENTING, S.A.U.	190,94
21	F/2021/428	818302	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
22	F/2021/429	818304	XEROX RENTING, S.A.U.	136,04
23	F/2021/430	818303	XEROX RENTING, S.A.U.	146,33
24	F/2021/488	999390676551 0724 PPR101N0025766	ENDESA ENERGÍA S.A.	263,67
25	F/2021/489	086164320417 0161 SMR101N0017964	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	233,68
26	F/2021/490	085030492126 0561 SNR101N0027103	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	58,96
27	F/2021/491	085030492470 0690 SNR101N0027960	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	26,14
28	F/2021/492	999350773951 0944 PLR101N0090686	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.202,58
IMPORTE TOTAL EUROS				5.102,74

SÉPTIMO. - BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CULTIVO DEL OLIVAR Y EL ALMENDRO EN BAZA.

La Secretaria da cuenta a los asistentes de la propuesta que efectúa el Sr. Concejal Delegado de Agricultura, para la aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas para el Fomento del Cultivo del Olivar y el Almendro en Baza.

En el expediente consta informes emitidos por Intervención, de Fiscalización y de Consignación Presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-13

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Pedro Fernandez Peñaiver

19/03/2021

ALCALDE

SECRETARIA ACCTAL

19/03/2021

Maria Antonia Lobato Garcia

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas para el Fomento del Cultivo del Olivar y el Almendro en Baza, las cuales constan de 13 puntos, contenido, todo ello, en 8 páginas.
2. Que se proceda a la publicación de dichas Bases y la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

OCTAVO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE MAPFRE ESPAÑA S.A., EN REPRESENTACIÓN DE D^a ISABEL GALLARDO CARMONA.

Por la Secretaria se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido al efecto.

Resultando que D^a ISABEL GALLARDO CARMONA, con fecha el 12 de junio de 2020, comunica a este Ayuntamiento los daños sufridos en el inmueble sito en Plaza de las Conchas nº 13, solicitando que el Ayuntamiento adopte medidas oportunas.

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2020, MAPFRE ESPAÑA SA, compañía con la que la reclamante tiene contratada póliza de seguro, solicita a este Ayuntamiento una indemnización que asciende a la cantidad de 1.372,26 €.

Resultando que con fecha 19 de enero de 2021, la Sra. Arquitecta Municipal emite informe en el que hace constar que, consultado el personal del Servicio de Mantenimiento y el Servicio de Fontaneros del Ayuntamiento de Baza, resulta que no se han detectado averías en la red de abastecimiento de agua potable, ni en la de saneamiento municipal, en las inmediaciones de la vivienda de la reclamante; informe que consta en el expediente de su razón.

Resultando que el día 20 de enero de 2021, MAPFRE ESPAÑA SA, aporta informe pericial en el que concluye que las filtraciones no son consecuencia de avería de red municipal, sino que probablemente procedan de la propiedad colindante o bien de la propia red de la vivienda de la reclamante.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 25 de enero de 2021, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Plaza Mayor 4. BAZA <<<El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-14

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-15

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el presente caso, resultando que la red municipal de abastecimiento de agua potable y red de saneamiento de agua es gestionada por el propio Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal de la Unidad de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe en el que hace constar que consultado el personal del servicio de mantenimiento y el Servicio de Fontaneros del Ayuntamiento de Baza, resulta que no se han detectado averías en la red de abastecimiento de agua potable ni de saneamiento municipal en las inmediaciones de la vivienda de la reclamante.

Es la propia parte reclamante, Mapfre España SA, el día 20 de enero de 2021, aporta informe pericial en el que indica textualmente:

“Una vez analizadas todas las posibilidades que han podido ser causa del siniestro, con personal de mantenimiento del Ayuntamiento y personal de la empresa que realiza las obras de instalación de gas ciudad y una vez analizados todos los parámetros que ha podido concurrir en el siniestro, hemos llegado a la conclusión, de que las averías causadas por las obras de instalación de gas, fueron muy puntuales y reparadas sobre la marcha por personal del Ayuntamiento, por lo que es imposible que hayan podido generar ese tipo de daños en tan poco espacio de tiempo. Por otro lado, el Ayuntamiento ha procedido al análisis de sus instalaciones mediante detector de fugas, no encontrando avería alguna, además, de existir esta avería en la red de abastecimiento o saneamiento municipal, las manchas seguirían manifestándose. Las dos únicas posibilidades que quedan, es que en la vivienda colindante (cuya propietaria mantiene una muy mala relación con la asegurada y su hija), haya habido alguna avería con pérdida continuada de agua y haya sido la causante de las manchas y daños en paramentos de la vivienda asegurada. Este último caso tampoco es demostrable, ya que, al estar el contador dentro de la vivienda, la avería se ha podido producir dentro de la vivienda, pero en el tramo anterior al contador, por lo que el exceso de consumo no se ha podido contabilizar. (Consultado al servicio de aguas del Ayuntamiento de Baza, los datos de consumo de la vivienda colindante, son normales).

La otra posibilidad es que la avería se haya producido en la propia vivienda asegurada y que la asegurada, trate de ocultarlo. (No tiene mucho sentido ya que estaría garantizada por la póliza, tanto la reparación como los daños causados)”

Por lo detallado con anterioridad, queda descartada la responsabilidad patrimonial de los servicios municipales, ya que la Arquitecta Municipal en su informe declara que no ha existido avería en las inmediaciones de la vivienda de la Sra. Gallardo Carmona y de la declaración efectuada por el Servicio Pericial de Mapfre España SA, aportado el 20 de enero de 2021, quedando claramente demostrada la ruptura del nexo causal entre los

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-16

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	19/03/2021	19/03/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





daños alegados y los servicios municipales para poder apelar a la aludida responsabilidad patrimonial.

En el articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local. Como nada aclara al respecto, hay que estudiar el reparto competencial que la LRBRL hace en sus artículos 21 y 22 para decidir el órgano competente: como tampoco hay una alusión competencial clara hay que optar, o bien por ceñirse a la cláusula residual del artículo 21.1 s) LrBRL, que atribuye al Sr. Alcalde la competencia sobre las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales; o bien, interpretar la competencia económica del apartado f) del artículo 21.1 del mismo texto legal. La competencia, no obstante, está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 704/15.

CONCLUSIONES

Examinado el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primero. - No existe relación de causalidad entre el daño sufrido por el recurrente y el funcionamiento de un servicio público.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

De otro lado, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando lo anterior, así como lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

“Desestimar la reclamación efectuada por MAPFRE ESPAÑA S.A., en representación de su asegurada D^a ISABEL GALLARDO CARMONA, sobre

Sec.Gen.-JGL-11/21-17

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
María Antonia Lobato García		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





indemnización de daños causados en la vivienda de ésta, sita en PLAZA DE LAS CONCHAS Nº 13, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente”.

NOVENO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D^a LUISA CARRILLO MARTÍNEZ.

A continuación, la Secretaria da cuenta a los asistentes del expediente tramitado.

Resultando que D^a LUISA CARRILLO MARTÍNEZ presenta escrito en este Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2019, reclamando indemnización por las lesiones sufridas, con motivo de una caída en la puerta de su domicilio, en Calla Juan Ramón Jiménez nº 24, el día 5 de enero de 2019, a consecuencia de la ejecución de obras de acondicionamiento de la calle.

Resultando que con fecha 16 de enero de 2020, la parte reclamante presenta escrito como respuesta al requerimiento formulado por este Ayuntamiento, para que acredite testigos presenciales del siniestro, en el que hace constar que desconoce la identidad de las personas que la socorrieron en el momento de la caída.

Resultando que con fecha 5 de febrero de 2020, se emite informe por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que, las obras se iniciaron en diciembre de 2018 y finalizaron en mayo de 2019, y que, durante las mismas, se adoptaron las medidas de seguridad legalmente establecidas.; informa que obra en el expediente de su razón.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 19 de febrero de 2020, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”;

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-18

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, el Ayuntamiento le requiere a la Sra. Carrillo que acredite testigos presenciales que puedan aclarar las circunstancias que rodearon la caída, a esto, la parte reclamante aporta escrito el 16 de enero de 2020, en el que hace constar que desconoce la identidad de las personas que la socorrieron en el momento de la caída. La reclamante afirma que sufrió una caída “a las 11:30 horas aproximadamente, al salir por la puerta de cochera de su casa” y “sin ser apreciado introduce el pie en un socavón” cuando se estaban realizando obras por parte de los servicios Municipales del Ayuntamiento de Baza.

El informe de la Arquitecta Municipal confirma que se estaban realizando obras desde diciembre de 2018 y que, en la ejecución de las mismas, se había adoptado las medidas de seguridad legalmente establecidas, por lo que la reclamante conocía sobradamente la existencia de las obras al suceder el siniestro a las 11:30 horas del día 5 de enero de 2019, a lo que hay que añadir, que el lugar se encontraba suficientemente iluminado.

Con una diligencia adecuada a la situación en obras de la zona, la reclamante podría haber evitado la caída y, por tanto, el daño.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-19

Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL	19/03/2021	ALCALDE
María Antonia Lobato García				
Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE		
Pedro Fernandez Peñalver				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima al no haber quedado acreditado las circunstancias que pudieron intervenir en la caída de la Sra. Carrillo.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 2020, D. JOSE JOAQUÍN DOMECH LÓPEZ, en representación de D^a LUISA CARRILLO MARTÍNEZ, en el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formula las siguientes alegaciones:

<<<PRIMERA. - Respecto al informe técnico, puede hacer más que llamar la atención a esta parte la pobreza de datos y contenido que figura en el mismo que para nada aclara ni uno sólo de los puntos alegados por esta parte, es más, corrobora la existencia de obras de pavimentación si bien no especifica al día 5 de enero de 2019 como se encontraban ni en qué consistían (en realidad no especifica nada respecto a la obra).

Igualmente, el informe técnico se limita a decir que la obra comenzó en diciembre de 2018 a mayo de 2019 pero no especifica qué día de diciembre de 2018 comenzó la obra, por lo que hay que tener en cuenta que el siniestro fue el 5 de enero de 2019 cayendo así la alegación efectuada en el Informe de Secretaría cuando dice que mi representada conocía perfectamente la realidad y el estado de las obras, lo cual es imposible habida cuenta de que acababan de empezar al momento del siniestro además de que no sabemos cuál fue su evolución.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-20

Firma 1 de 2	Maria Antonia Lobato Garcia	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Firma 2 de 2	Pedro Fernandez Peñalver	19/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Por último, respecto al informe técnico, indica que “se adoptaron las medidas de seguridad legalmente establecidas” sin indicar nada más y sin decir cuales fueron, siendo una manifestación absolutamente baladí habida cuenta de la realidad que no es otra que el resultado de daños sufridos por mi representada como consecuencia del mal estado de las obras.

SEGUNDA. - Respecto del informe de Secretaría General, el mismo se limita meramente a indicar que el siniestro se produce por culpa exclusiva de mi representada, lo cual, apoyándose en el informe técnico carece de sentido habida cuenta de la pobreza y datos contenidos en el mismo. Como hemos indicado antes, es materialmente imposible que mi representada conociera el estado de la acera por ser el inicio de la obra inminente al momento de causación de los daños como hemos expuesto en la alegación anterior, pero es que además, no sabiendo las medidas adoptadas, pero a la vista del socavón existente y causante de la caída que consta en las fotografías aportadas es imposible que dichas medidas fueran las “legalmente establecidas” o cuanto menos, estuvieran bien ejecutadas, quedado acreditado con las imágenes la existencia del socavón, que no es más que un mal funcionamiento de la administración pues no debió dejarlo ahí o cuanto menos debió avisar de su existencia, cosa que no se hizo, siendo por tanto patente la culpa de la administración y la existencia de responsabilidad patrimonial, debiendo responder de la misma conforme a lo reclamado.>>>

A la vista de dichas alegaciones, por parte de la Unidad de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento de Baza, se emite informe en el que se hace constar que las obras se iniciaron el día 6 de noviembre de 2018, y que fueron suspendidas en el plazo desde el 5 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2019, fecha en la que se reiniciaron hasta el día 25 de junio de 2019.

Asimismo, y a la vista de las alegaciones, la Sra. Secretaria General, con fecha 28 de enero de 2021, emite informe al respecto, en que se hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015)
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-21

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5. Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Revisado su escrito de alegaciones, en cuanto a lo solicitado en su apartado primero, en el que indica que nada aclaran los informes emitidos tanto por esta funcionaria que suscribe como el emitido por la Oficina Técnica, se solicita nuevo informe a esta unidad, siendo este emitido el 27 de enero de 2021, en el que hace constar que las obras se ejecutaron en los siguientes plazos: “se iniciaron el 6 de noviembre de 2018, suspendidas en el plazo de 5 de diciembre de 2018, y siendo reiniciadas el 22 de enero de 2019 hasta el 25 de junio de 2019”.

En este mismo informe indica que, entre otras medidas adoptadas, las obras fueron balizadas y señalizadas.

Por tanto, en su apartado Segundo en el que manifiesta que “es materialmente imposible que su representada conociera el estado de la acera por ser el inicio de la obra inminente al momento de la causación de los daños”, se entiende que, si las obras fueron iniciadas el 6 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2019, en el fueron suspendidas, sobradamente tuvo conocimiento que se estaban ejecutando obras en la calle, dado que la caída tuvo lugar 5 de enero de 2019, a las 11:30 horas aproximadamente, momento en que se encontraban paralizadas hasta el día 22 de enero de 2019 en las que fueron reiniciadas.

De ello se sobreentiende que no se había producido una modificación repentina en el pavimento de la fachada de la reclamante al encontrarse las obras paralizadas desde el día 5 de diciembre de 2019.

Igualmente se ha de añadir que, a la hora de la ejecución de las obras de mejora y renovación de la urbanización de la Calle Juan Ramón Jiménez, consistentes en reinstalación de las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y pavimentación, es necesario el levantamiento de calles, acopio de materiales, etc., que son circunstancias totalmente visibles y apreciables a simple vista a todos los vecinos y personas que deambulen por la calle a las 11:30 horas del día, para que extremen las precauciones, conforme ha quedado reflejado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, S. 17/mayo /2001) y la práctica emanada de los Tribunales Superiores de Justicia (V.Gr: SSTSJ Andalucía Sala de Sevilla de 21/septiembre/2005 o 5/enero /2006) que, en su deambular, es necesario un mínimo de atención y diligencia por parte del peatón que camina por las calzadas, para que adopte las medidas necesarias de atención y cautela que le sirva de guarda a su seguridad.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-22

Firma 1 de 2	SECRETARIA ACCTAL	19/03/2021	Maria Antonia Lobato Garcia
Firma 2 de 2	ALCALDE	19/03/2021	Pedro Fernandez Peñalver

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Segundo. - Por todo lo detallado con anterioridad y en el contenido de mi informe emitido de 19 de febrero de 2020, en el cual me ratifico, a mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede continuar la tramitación correspondiente para desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando todo lo anterior, así como lo establecido en Artículo 106.2 de la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a LUISA CARRILLO MARTÍNEZ, sobre indemnización de daños por lesiones con motivo de una caída, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente”.

DECIMO. - EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. JORGE DOMINGO SÁNCHEZ ORIVE.

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad tramitado a instancia de D. JORGE DOMINGO SÁNCHEZ ORIVE, por los daños sufridos en el vehículo, matrícula 7710-DKK, alegando ser a consecuencia de impacto de rueda con arqueta situada en Avda. José Salinas, cuando circulaba D^a Sonia Vega García, el día 20 de septiembre de 2019, solicitando una indemnización por importe de 787,06 €.

En el expediente constan informes emitidos por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fechas 20 de septiembre de 2019 y 29 de julio de 2020, en los que se hace constar que, a petición de la parte reclamante, se personaron en Avda. de Murcia, en la rotonda cercana al Supermercado LIDL en el que pudieron comprobar que, a causa de una fuerte tromba de agua, las arquetas de la zona de Avda. de Murcia y rotonda de la confluencia

Plaza Mayor s/n. BATA
18800 Baza
© 958 708 395
958 708 395
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-23

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





e esta con Avda. José Salinas, saltaron o se movieron casi en su totalidad, y que, debido a que el carril de circulación estaba inundado de agua, la visibilidad de las arquetas era prácticamente nula.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que , consultado el personal del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento, resulta que las arquetas que se encontraban ubicadas a lo largo del pavimento de la Avda. José Salinas presentaban un perfecto estado de conservación, y que, debido a la presión producida por las abundantes lluvias registradas en la población de Baza, como consecuencia de los efectos del temporal de “gota fría” (DANA), acaecido durante el mes de septiembre de 2019, el día del siniestro, 20 de septiembre de 2019, provocó el levantamiento de alguna de ellas. Tras finalizar dicho fenómeno, todas las arquetas presentaban un estado de conservación óptimo.

También obra en el expediente de su razón, informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 29 de enero de 2021, en el que se hace constar:

Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

1. La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
2. El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
4. La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.
5. Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, tal y como prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-24

Firma 1 de 2
Firma 2 de 2

Maria Antonia Lobato Garcia
Pedro Fernandez Peñalver

SECRETARIA ACCTAL
ALCALDE

19/03/2021
19/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por siniestros en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un

Plaza Mayor 4. BAZ
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-25

Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL	19/03/2021	ALCALDE
Maria Antonia Lobato Garcia				
Firma 2 de 2		Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de un tercero, de la propia víctima o a fuerza mayor, en todo caso inevitable.

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en el reclamante pues es la titular del vehículo siniestrado y que ha sufrido un daño cuantificable económicamente, aportando factura por importe total que asciende a 787,06 euros.

En el informe de la Policía Local de fechas 20 de septiembre de 2019 y 29 de julio de 2020 hace constar que a petición de la parte reclamante, se personaron en Avda. de Murcia, en la rotonda cercana al Supermercado LIDL en el que pudieron comprobar que a causa de una fuerte tromba de agua, las arquetas de la zona de Avda. de Murcia y rotonda de la confluencia e esta con Avda. José Salinas, saltaron o se movieron casi en su totalidad y debido a que el carril de circulación estaba inundado de agua, la visibilidad de las arquetas era prácticamente nula.

Por su parte, la Arquitecta Municipal emite informe indica que consultado el personal de Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Baza, resulta que las arquetas que se encontraban ubicadas a lo largo del pavimento de la Avda. José Salinas presentaban un perfecto estado de conservación y que debido a la presión producida por las abundantes lluvias registradas en la población de Baza, como consecuencia de los efectos del temporal de "gota fría" (DANA), acaecido durante el mes de septiembre de 2019, el día del siniestro, 20 de septiembre de 2019, provocó el levantamiento de alguna de ellas.

Puntualiza que, tras reubicar las tapas de las arquetas, tras finalizar dicho fenómeno, todas las arquetas presentaban un estado de conservación óptimo.

De lo detallado con anterioridad se puede entender que la causa primera del siniestro se produce por la fuerte tromba de agua originada por la lluvia torrencial caída en el momento del siniestro que provoca que tanto la calzada como la red de pluviales fueran muy saturadas y el agua producía mucha presión a los registros, y, por tanto, todo apunta a una causa de fuerza mayor.

A esto se ha de apelar a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que sintetiza los elementos de la fuerza mayor, afirmando que se define por dos notas fundamentales, ser una causa extraña exterior al objeto dañoso y a sus riesgos propios, imprevisible en su producción y absolutamente irresistible o inevitable aun en el supuesto de que hubiera podido ser previsto (Sentencia 5 de diciembre de 1995, entre otras).

Hay que recordar igualmente que, el art. 45 del Reglamento General de Circulación, (RGC) que nos indica que todo conductor adecuará la velocidad a las características y estado de la vía de manera que pueda detener el vehículo ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. También mencionar el art. 46 del RGC que manifiesta que se circulará a una velocidad moderada y si fuera preciso detendrá el vehículo cuando las

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-26

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





circunstancias lo exijan especialmente los casos.... no pudiendo calificar como prudente la actitud de la conductora que se adentró en una vía totalmente anegada de agua, en la que la circulación era sin duda, peligrosa y poco aconsejable.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, al desaparecer y no quedar completamente acreditado el nexo causal necesario para instaurar la figura de la responsabilidad patrimonial de los servicios municipales.

Segundo. - A mi entender, no existe responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Considerando lo anterior, así como lo establecido en Artículo 106.2 de la Constitución Española de 1.978; Estatuto de Autonomía para Andalucía; Reglamento General de Circulación; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. JORGE DOMINGO SÁNCHEZ ORIVE, sobre indemnización de daños sufridos en el vehículo, matrícula 7710-DKK, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente”.

DECIMO PRIMERO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-27

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

- Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
- Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B18689208	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	SERVICIO: LIMPIEZA CRISTALES BIBLIOTECA	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE, S.L.	SUMINISTRO: TINTA IMPRESORA CANON MOD.545, MG 2455	35,00 €	7,35 €	42,35 €	VARIABLE
G19696434	ASOC.MUSICO CULTURAL LA FALSETA	SERVICIO: CONCIERTO DÍA DE LA MADRE	1.500,00 €	- €	1.500,00 €	VARIABLE
G18733766	ASOCIACIÓN ESTUDIOS ARQUEOLOGÍA BASTETANA	SERVICIO: VISITA GUIADA YACIMIENTOS	50,00 €	10,50 €	60,50 €	VARIABLE
74618805C	CECILIO MATEOS CANO	SUMINISTRO: 5 LIBROS BIBLIOTECA	36,22 €	1,45 €	37,67 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SERVICIO: MANTENIMIENTO MAQ.LIQUIDO INST. DEPORTES	22,53 €	4,73 €	27,26 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO 2000, S.L.	SUMINISTRO: DESAGÜE GRADAS CAMPO FUTBOL, CONST.NAVARRO	2,94 €	0,62 €	3,56 €	VARIABLE
B18938431	COMERCIAL MORENO	SUMINISTRO: ARREGLO	8,80 €	1,85 €	10,65 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-28

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Antonia Lobato Garcia
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL





	2000, S.L.	BOMBA PRESIÓN COLEGIO S.J.CALANSANZ				
74618447F	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	SUMINISTRO: ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO (PROY.AY AEF 2020)	231,92 €	29,29 €	261,21 €	VARIABLE
B18906834	INERGETIA, S.L.	SUMINISTRO: 25 BOMBONAS DE BUTANO	274,79 €	57,71 €	332,50 €	VARIABLE
24201440N	JOSE LUIS CAÑADAS GARCÍA	SERVICIO: PINTURA FACHADA AYUNTAMIENTO	700,00 €	147,00 €	847,00 €	VARIABLE
B18612309	LARA RICO, S.L.	SUMINISTRO: MONITOR LED 24". PTO TRABAJO ADMVO	106,62 €	22,39 €	129,01 €	VARIABLE
B18612309	LARA RICO, S.L.	SUMINISTRO: TAMBOR OPC IMAGEN IMPRESORA SAMSUNG	85,65 €	17,36 €	100,01 €	VARIABLE
45713998A	MANUEL TORAL MONTOYA	SERVICIO: REPARACIÓN FOCO DE PÁDEL	120,80 €	25,37 €	146,17 €	VARIABLE
52146849F	PEDRO MEDINA SÁNCHEZ	SERVICIO: PINTURA OFICINA INTERVENCIÓN	80,00 €	16,80 €	96,80 €	VARIABLE
B18339754	SUMINISTROS FRESNEDA MONTALVO, S.L.	SUMINISTRO: COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MANCOMUNIDAD	3.356,98 €	704,97 €	4.061,95 €	VARIABLE
B19603984	SÚPER MANOLI III, S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	1.915,79 €	210,97 €	2.126,76 €	VARIABLE
B18538587	TODO SEGURIDAD, S.L.	SERVICIO: REPARACIÓN BARRERA CEIP JABALCÓN	450,00 €	94,50 €	544,50 €	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

A continuación, se procede a dar cuenta a los asistentes, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de, CALAHUPA S.C.A. con CIF: F18927392, correspondiente a la regularización de bonificaciones del mes de febrero de 2021 de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-29

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
19/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Antonia Lobato García
19/03/2021
SECRETARIA ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001**

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





“DAMA DE BAZA”, que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ingresó por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.946,90 €).

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO correspondiente a reintegro parcial de la subvención programa emplea joven, emplea 30 + y emplea 45 +, por justificación insuficiente y por importe de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (4.155,16 €) así como los intereses de demora desde la fecha material del pago hasta la fecha de resolución que asciende a DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (226,26 €)
3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, correspondiente a pago cartel informativo de la obra 2020/2/PAMVC-3 baza U.I. romero tramo 1: actuaciones de urbanización; U.I. orégano tramo 1: actuaciones de consolidación del terreno. Por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (144,05 €)
4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), a favor de la asociación deportiva CLUB DE TENIS CID-HIAYA, con CIF: G18093781, y que se expida la orden de pago a favor de dicho club y por el importe citado según el convenio firmado con dicha entidad.
5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a favor del CLUB DEPORTIVO BALONCESTO BAZA, con CIF: G18885210, y que se expida la orden de pago a favor de dicho club y por el importe citado según el convenio firmado con dicha entidad.
6. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de Horas Reconfiguración enero factura 2021/504, por importe DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (12.363,00 €).
7. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL Y ECILIMP SL, con C.I.F. U01981844 en concepto de horas SAD Dependencia enero factura 2021/503, por importe de DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (243.545,90 €).
8. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente por importe de DIEZ MIL EUROS (5.000 €), a favor del CD CIUDAD DE BAZA, con CIF: G19620707, y que se expida la orden de pago a favor de dicho club y por el importe citado según el convenio firmado con dicha entidad.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-30

Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
María Antonia Lobato García		
Pedro Fernandez Peñaiver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





9. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DECIMO SEGUNDO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta y dos minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Firma 2 de 2	19/03/2021	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	19/03/2021	SECRETARIA ACCTAL
Maria Antonia Lobato Garcia		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-11/21-31

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	af13d10a2c7f493da3ed4cbd0d0c736f001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

